

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3939 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local sobre la creación y clasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya y de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de la Serna del Monte y Gascones.*

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General para la disolución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de Villavieja del Lozoya, La Serna del Monte y Gascones y la creación de una nueva formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones.

Vista la Orden de 30 de octubre de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se acuerda la disolución y constitución de las citadas agrupaciones.

Visto el informe-propuesta del Área de Administración y Régimen Jurídico Local de 19 de octubre de 2009.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala Secretaría-Intervención, categoría Única.

Segundo

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de La Serna del Monte y Gascones, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala Secretaría-Intervención, categoría Única.

Tercero

Notificar a los Ayuntamientos interesados esta Resolución.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Política Territorial, a los efectos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Sexto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.
(03/38.318/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3940 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se suprime el puesto de colaboración denominado Vicesecretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Valdemoro.*

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valdemoro para la supresión del puesto de colaboración denominado Vicesecretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal y clasificado en la subescala Secretaría, categoría Entrada.

Visto el informe emitido por el Área de Administración y Régimen Jurídico Local de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 2009, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Suprimir, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión de 17 de septiembre de 2009, el puesto de colaboración denominado Vicesecretaría, que se encontraba clasificado en la subescala Secretaría, categoría Entrada.

Segundo

Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Valdemoro y a los interesados.

Tercero

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para conocimiento del público en general.

Cuarto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia, Justicia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.
(03/38.319/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3941 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Director General de Economía Estadística e Innovación Tecnológica, por la que se nombra a los Vocales de las ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid en el año 2009.*

Las ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid en el año 2009, reguladas mediante orden 1198/2007, de 25 de septiembre, de la Consejería de Economía y Consumo, modificada por la Orden 1723/2008, de 27 de mayo, y por la Orden de 1 de julio de 2009, establece, en su artículo octavo, la composición del Comité de Evaluación de estas ayudas.

Con arreglo a dicho artículo, los Vocales integrantes del Comité de Evaluación serán tres miembros del reconocido prestigio en la investigación económica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Nombrar como Vocales del Comité de Evaluación de las ayudas públicas destinadas a la realización de proyectos de investigación socioeconómica relacionados con la Comunidad de Madrid en el año 2009 a:

— Don José Ramón Espínola Salazar, Director del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia de Comillas.

- Don José Manuel Saiz Álvarez, Jefe de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Empresariales de la Universidad Antonio de Nebrija.
- Don Javier Tafur Segura, profesor del Departamento de Ingeniería de Organización de la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía y Hacienda, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de octubre de 2009.—Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.
(03/37.871/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3942 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Sector S-9, "Punctum Millenium", del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto (Ac. 188/2008).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 6 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«Tras la correspondiente tramitación administrativa municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión celebrada el 31 de julio de 2008, por mayoría absoluta de sus componentes, adoptó el acuerdo de aprobar el documento refundido del Plan de Sectorización de referencia, para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

Posteriormente, con fecha 25 de septiembre de 2008, estando presente todos los miembros que componen la Corporación, aprobó por mayoría absoluta, la ratificación de determinadas aclaraciones y correcciones del citado Plan de Sectorización, y posteriormente, con fecha 22 de octubre de 2008, remite nueva documentación subsanando las deficiencias señaladas por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

En el expediente constan los siguientes informes sectoriales: Informe definitivo de análisis ambiental, Confederación Hidrográfica del Tago, Dirección General de Agricultura (Vías Pecuarias), Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Dirección General de Patrimonio Histórico, Dirección General de Suelo, ADIF, Dirección General de Industria, Energía y Minas, "Gas Natural", Canal de Isabel II, "Iberdrola", Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Dirección General de Protección Ciudadana.

De todos los informes emitidos únicamente presentan observaciones relevantes dos informes: El informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 29 de septiembre de 2008, y el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de 16 de mayo de 2007.

El primero de los informes se refiere a la necesidad de justificar técnicamente la banda de protección de la infraestructura de la línea eléctrica de 220 kV, y la distancia mínima a las edificaciones de dicha infraestructura; y el segundo, es desfavorable a cualquier conexión de la red viaria propuesta con la Red Supramunicipal Estatal, disponiendo que las conexiones del Sector a la Red Supramunicipal se harán únicamente a las carreteras regionales.

Respecto del primer informe, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de 20 de octubre de 2008, considera que las zonas edificadas y los usos serán determinados por el Plan Parcial que desarrolle el ámbito, estando garantizada la protección de la infraestructura eléctrica en la banda de 70 metros de ancho que el Plan de Sectorización califica de "Red General de Infraestructuras", incorporando a dicha protección las superficies que se consideren técnicamente justificadas si fuera el caso, de modo que las edificaciones de uso vividero queden retranqueadas sobre las mismas.

Y en cuanto al segundo de los informes, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes emite informe, con fecha

de 23 de octubre de 2008, en el que señala que, "tanto la calzada actual de la carretera M-408, como la reserva de suelo prevista en el sector paralela a ella para alojar una vía de servicio, así como la destinada al enlace y los ramales del mismo, incluida la glorieta existente, están clasificados como Red Supramunicipal de Infraestructura Viaria, de forma que una vez completada la ejecución de la duplicación, vía de servicio y enlace a distinto nivel, será cedida gratuitamente y libre de cargas y pasarán a formar parte de la Red Principal de Carreteras de la Comunidad de Madrid".

Por todo ello, y analizado el expediente por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, con fecha 29 de octubre de 2008, concluye informando favorablemente la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, con las siguientes prescripciones:

- Las conexiones del Sector a las Redes Supramunicipales de Infraestructura Viaria se harán a las carreteras de competencia regional.
- El Plan Parcial establecerá en función de las posibles calificaciones, las distancias mínimas que deben respetar las edificaciones correspondientes y justificará la sección dada a la zona de protección de la línea eléctrica.

La citada Dirección General considera que en la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 56 y siguientes de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y los Planes de Sectorización y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

Y, asimismo, que el Plan de Sectorización se ajusta en sus determinaciones a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del citado texto legal.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001; de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización, como en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de noviembre,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización del Sector S-9 "Punctum Millenium" del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, con las condiciones que para su desarrollo se establecen en los informes sectoriales, señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 29 de octubre de 2008, debiendo cumplirse las siguientes prescripciones:

- Las conexiones del Sector a las Redes Supramunicipales de Infraestructura Viaria se harán a las carreteras de competencia regional.
- El Plan Parcial establecerá en función de las posibles calificaciones, las distancias mínimas que deben respetar las edificaciones correspondientes y justificará la sección dada a la zona de protección de la línea eléctrica.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.